Un proveedor no entrega o entrega mal: qué revisar antes de suspender pagos o resolver el contrato

Checklist para revisar y reunir documentación · Actualizado al 16 de noviembre de 2026 · mfabogados.ar/novedades/proveedor-incumple-suspender-pagos-o-resolver-contrato.html

Alcance. Cubre compraventas y suministros de cosas muebles entre empresas regidos por el Código Civil y Comercial. No trata contratos de consumo, compraventas internacionales, contratación pública ni el cobro judicial de deudas.

Marque una casilla por punto. «No sé» también es una respuesta útil: indica qué documento falta conseguir.

Contrato y pedido

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Hay orden de compra aceptada, contrato marco o condiciones generales firmadas?	Orden de compra, aceptación del proveedor y correos	☐	☐	☐	☐
¿Constan por escrito las especificaciones, muestras o normas técnicas pactadas?	Ficha técnica, muestra aprobada o pliego	☐	☐	☐	☐
¿Están identificadas las fechas de vencimiento de cada entrega y de cada pago?	Contrato, facturas, remitos y cronograma	☐	☐	☐	☐
¿El contrato tiene cláusula resolutoria expresa o reglas de preaviso?	Texto del contrato o condiciones generales	☐	☐	☐	☐

Lo que pasó

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Hubo entregas parciales y se recibieron con o sin reservas?	Remitos firmados y actas de recepción	☐	☐	☐	☐
¿Están documentados los defectos detectados y la fecha en que se detectaron?	Informe de control de calidad, fotografías y ensayos	☐	☐	☐	☐
¿Se informó el defecto al proveedor y cuándo?	Correos, notas o carta documento	☐	☐	☐	☐
¿Están identificadas por separado la fecha de recepción, la de puesta en funcionamiento, la de detección del defecto, la de su denuncia y cualquier ampliación de garantía?	Remitos, actas de instalación, informes de calidad, comunicaciones al proveedor y cláusula de garantía (arts. 1054 a 1056)	☐	☐	☐	☐
¿El proveedor reconoció el problema u ofreció subsanarlo?	Respuestas escritas del proveedor	☐	☐	☐	☐

Pagos y suspensión

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Está conciliado lo pagado, lo adeudado y lo vencido a la fecha del incumplimiento?	Cuenta corriente, recibos y facturas	☐	☐	☐	☐
¿El pago debía hacerse antes de la entrega, contra entrega o después?	Condiciones de pago pactadas	☐	☐	☐	☐
¿Hay datos objetivos sobre la solvencia o la capacidad del proveedor?	Informes comerciales, edictos de concurso o comunicaciones del proveedor	☐	☐	☐	☐

Antes de resolver

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿El incumplimiento afecta la finalidad del contrato o es menor?	Contrato y documentación sobre el uso previsto de la mercadería	☐	☐	☐	☐
¿Se conserva el emplazamiento con su plazo y apercibimiento expreso de resolución? Si se otorgó un plazo menor de quince días o no se intimó previamente, ¿están documentadas las circunstancias que lo fundamentan?	Contrato, comunicaciones y documentación sobre los usos, la naturaleza de la prestación o la excepción invocada	☐	☐	☐	☐
¿Están identificados y documentados los perjuicios concretos del incumplimiento?	Compras de reemplazo, penalidades de clientes y paradas de planta	☐	☐	☐	☐

Cuándo conviene una revisión profesional

- La empresa ya retuvo pagos y el proveedor reclama la deuda o anuncia acciones.
- El contrato es de suministro con entregas periódicas y los incumplimientos son reiterados pero de distinta entidad.
- Se detectó un defecto que todavía no se comunicó por escrito: algunos plazos son de diez o treinta días desde la entrega, y el de los defectos ocultos es de sesenta días desde que se manifestaron.
- El proveedor anunció que no va a cumplir o se presentó en concurso preventivo.
- La empresa tiene compromisos con sus propios clientes que dependen de esa mercadería.

Fuentes

- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 1031 y 1032 (suspensión del cumplimiento y tutela preventiva).
- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 1077 a 1088 (extinción por declaración de una de las partes y resolución).
- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 1147 y 1152 a 1157 (compraventa de cosas muebles).
- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 1184 y 1185 (suministro).
- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 747 y 1054 a 1057 (recepción y defectos ocultos).
- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 730, 777, 886, 887, 1710 y 1728 (efectos del incumplimiento, mora, prevención y previsibilidad).

Esta publicación brinda información jurídica general y no reemplaza el análisis de la documentación y las circunstancias de cada caso. Los plazos y requisitos aplicables deben verificarse antes de actuar.